

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 087

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

**EXTRACTO** LEGISLADOR LUIS A. ASTESANO PROY. DE RESOL. SOLICITAN-  
DO AL P.E.P. INFORMES SOBRE LA INTERVENCIÓN EFECTUADA AL INSTITUTO  
DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA -I.S.S.P.-

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 21/03/96

**Girado a la Comisión** RESOL. 029/96 - Contestación: C. Of. Nº 083/96 y C. Of. Nº 094/96.  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Apante



F  
HSA. No. 153/NO  
Sesión No. 127  
Legislatura Provincial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
~~SANCIONA CON FUERZA DE~~  
RESUELVE  
RESOLUCIÓN:

**Artículo 1º)** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe por escrito ~~y en un término no mayor a los 10 días corridos de sancionada la presente resolución,~~ lo que a continuación se consigna y que tiene relación con la intervención efectuada al Instituto de Servicios Sociales mediante el decreto N.º 473/86.

- a) Objeto de la Intervención.
- b) Límites del Interventor en cuanto a sus funciones y/o sus atribuciones.
- c) Plan de trabajo del cuerpo interventor.
- d) Duración estimada de la intervención.
- e) Mecanismos de normalización institucional de la Obra Social.

NO

**Artículo 2º)** De forma.

(F)

- 6 f) detalle de Mera por parte del Ejecutivo Provincial.
- 7 g) Ejecución presupuestaria a la fecha de Intervención.
- 8 h) Nómina del personal y Escala de sueldo con detalle de Antigüedad - Ant de la Intervención.
- 9 i) Detalle de Asesores y nombramientos Disputados por la Intervención.
- 10 j) detalle de remuneración por parte del interventor y demás nombramientos.
- 11 k) detalle del Convenios celebrados con los Hospitales públicos y el sector Privado de la Salud.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Es. Ord. de MAR '94

As 087/94



*F. 1*  
1985 A. A. TESORERO  
Sindicato Mo. 1987  
Leg. Legislativa Provincial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
SANCIONA CON FUERZA DE

Resuelve  
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe por escrito ~~en un~~  
~~termino no mayor a los diez días corridos de sancionada la presente resolución,~~ lo  
~~que a continuación se consigna y que tiene relación con la intervención efectuada~~  
al Instituto de Servicios Sociales mediante el Decreto ~~nº 473/90.~~

- 1) Objeto de la intervención;
- 2) Límites del Interventor en cuanto a sus funciones y/o sus atribuciones;
- 3) Plan de trabajo del cuerpo interventor;
- 4) Duración estimada de la intervención;
- 5) Mecanismos de normalización institucional de la Obra Social.

**Artículo 2º** De forma. *Regístrese, comuníquese y archívese.*

*Ver Hoja DPANTE - esto*

6  
7  
8  
etc

*- ley 142 establece 8 hojas.*

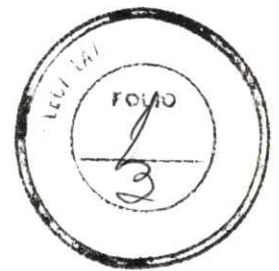
*[Signature]*  
A Sec  
20/03/94





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
14.3.96  
MESA DE ENTRADA  
Nº 87 Hs. 17<sup>30</sup> FIRMA.....



**FUNDAMNETOS:**

**Señor presidente:**

Independientemente de la posición que haya tomado cada bloque o integrante de esta cámara legislativa con respecto a la intervención del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, lo que seguramente será motivo controversial entre los representantes de los diversos partidos políticos, debemos señalar que tal medida es el remedio institucional que se aplica una vez que se han agotado todos los caminos, y que se han sentado los suficientes precedentes que demuestren a las claras que esta actitud extrema se torna imprescindible.

Debemos tener en cuenta que el acervo patrimonial de la Obra Social se integra con las retenciones de los dependientes de la administración pública y aquellos que siendo adherentes o beneficiarios disfrutaban de los servicios que se les prestan, como asimismo de los aportes que realiza el Estado Provincial de acuerdo a lo que establece la ley respectiva.

Esta integración de recursos tiene su correlato justamente en la composición del cuerpo directivo, integrado por representantes de los trabajadores, elegidos democráticamente, y presidido por un delegado del gobierno provincial. Es decir -señor presidente- que estamos en presencia de un organismo esencialmente democrático, cuya representación tiene como finalidad cubrir las expectativas de todos aquellos que son partícipes directos en los intereses de la obra social y que a través de su voto han depositado la confianza en los administradores a quienes se les confía la disposición de sus recursos y se les encomienda el funcionamiento adecuado.

Es por ello que esta intervención impone una acción de suma gravedad, toda vez que se ha violentado este principio democrático de la representatividad, ya que el manejo de la obra social ha sido sustraído de sus naturales depositarios.

Creo que una de las maneras de atenuar esta actitud es que se precise con absoluta claridad los puntos que se detallan en el proyecto de resolución que se acompaña, para que se precise cuales son los límites de las atribuciones del interventor, o si este va a disponer de las mismas prerrogativas de quienes fueron electos por el voto de los afiliados.

Es imperioso, además, que se explique cuanto tiempo durará esta intervención, que mecanismos se prevén para la normalización institucional y cuales



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino



son los planes o los objetivos de quienes hoy están administrando la Obra Social de los trabajadores del estado provincial.

Desgraciadamente existe un vacío legal en lo que se refiere a los procesos de intervención, lo que seguramente merecerá más adelante un estudio en profundidad para que se delimiten en que casos procede la intervención, cuales son las funciones y las atribuciones de quienes intervienen, y además, que plazos deben cumplir para que la misma cese.

Es por ello y ante esta laguna legislativa que se hace imperioso que esta Cámara tome conocimiento de cuales son los efectos de la intervención para no tener que lamentar males mayores de los que supuestamente se pretenden corregir.

Por los motivos expuestos, solicito el apoyo al pedido de informes que se acompaña.

  
Legislador Bloque Movimiento P.P.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1º)** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe por escrito y en un término no mayor a los 10 días corridos de sancionada la presente resolución, lo que a continuación se consigna y que tiene relación con la intervención efectuada al Instituto de Servicios Sociales mediante el decreto .....

- a) Objeto de la Intervención.
- b) Límites del Interventor en cuanto a sus funciones y/o sus atribuciones.
- c) Plan de trabajo del cuerpo interventor.
- d) Duración estimada de la intervención
- e) Mecanismos de normalización institucional de la Obra Social.

**Artículo 2º)** De forma.

LUIS A. ASTESANO  
Legislador Bloque Mo. Po.F.  
Legislatura Provincial